

**Original Research Article**

¿EN QUÉ SUPUESTO NO SERÍA VÁLIDA LA PRUEBA PARA FUNDAMENTAR UN DESPIDO DISCIPLINARIO? (COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TS DE 25 DE MAYO DE 2023, REC. 2339/2022)

Pilar Palomino Saurina¹

Received: 22.08.2023

Accepted: 30.08.2023

Published: 12.09.2023

Resumen

La sentencia del TS de 25 de mayo de 2023 trata de determinar la validez de la prueba del informe de un detective privado que sirvió de base a la empresa demandante para sustentar el despido disciplinario del trabajador por realizar actividades incompatibles con las dolencias de su situación de incapacidad temporal.

Key words: La sentencia del, de incapacidad temporal, disciplinario del trabajador

1. - Marco legal

Como recoge el artículo 54 ET el contrato puede extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

No hay obligación por parte del empresario de preavisar al trabajador con ninguna antelación, aunque sí debe demostrar los motivos del despido y que el trabajador ha incumplido gravemente sus obligaciones. Por ello, el empresario debe entregar al trabajador una carta de despido en la que se indiquen los motivos que son la base del mismo y la fecha en la que se hace efectivo.

2. - Supuesto de hecho

El actor trabajaba para la empresa Sociedad de Tratamiento de Aguas Residuales desde el 1 de junio de 1999.

¹ Profesora contratada doctora, Universidad de Extremadura
Email: ppalsau@unex.es



El 27 de abril de 2020 causó baja laboral por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y el 23 de junio de 2020 la empresa le entregó carta de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual, con fecha de efectos de 23 de junio de 2020.

En la carta de despido se indicaba que en el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 18 de junio, el demandante, que se encontraba en situación de baja por incapacidad temporal realizó labores de esfuerzo en el jardín y huerto de su casa, utilizando para ello una pala y un rastrillo para preparar la tierra, así como labores de pintado del tejado de una construcción de un vecino, y de una fuente del jardín, labores de albañilería en un muro del jardín para las que manipula herramientas, agachándose y adoptando posturas forzadas...

Debido a ello, interpuso demanda ante el Juzgado de lo social que declaró el despido procedente. Posteriormente, presentó recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que fue estimado. Por lo que, por la representación procesal de la Sociedad para el Tratamiento de Aguas Residuales se presentó recurso de casación para la unificación de doctrina cuya sentencia se analiza.

3. - Las claves de la sentencia

Para el Alto Tribunal, los servicios de investigación privada, a cargo de detectives privados, como sucede en este caso, pueden realizar, según el artículo 48.1 a) de la Ley 5/2014 averiguaciones con vistas a la obtención y aportación de pruebas relativas a la vida personal excepto la que se desarrolle en los domicilios o lugares reservados. Por lo que, en ningún caso, se podrá investigar la vida íntima de las personas que transcurra en ellos.

Así, el jardín del domicilio del trabajador es un lugar en el que solo puede entrarse con el consentimiento de este, titular del domicilio, o, salvo supuestos de flagrante delito, mediante resolución judicial. Y es que, se trata de un ámbito en el que se ejerce la vida íntima, personal y familiar y que puede permanecer ajeno a las intromisiones de terceros en contra de la voluntad de su titular.

4. - La sentencia del TS de 25 de mayo de 2023

La sentencia del TS de 25 de mayo de 2023 trata de determinar la validez de la prueba del informe de un detective privado que sirvió de base a la empresa demandante para sustentar el despido disciplinario del trabajador por realizar actividades incompatibles con las dolencias de su situación de incapacidad temporal.

Y lo que determina el Alto Tribunal es que se ha vulnerado el derecho a la intimidad del trabajador ya que las fotografías han sido obtenidas en el jardín del domicilio y, aunque sea en el exterior de la vivienda, constituye parte del domicilio familiar. Y es que, este espacio tiene una expectativa legítima de privacidad, aunque pueda ser con alguna intensidad menor que el espacio edificado distinto del jardín.

Por ello, el TS desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina, confirma la sentencia del TSJ Galicia y declara improcedente el despido disciplinario del trabajador por ilicitud de la prueba.